

Resolución Jefatural

N° 1991 -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 09 JUN. 2016

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa B & J CLEANER SAC, los Informes N° 605 y 703 -2016-PNAEQW/UA-CASG emitidos por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 367-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1272-2016-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

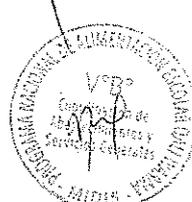
Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la empresa B & J Cleaner SAC, ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente proveniente del servicio de seguridad y vigilancia durante el año 2015, realizado en la Unidad Territorial Loreto en atención a la Orden de Servicio N°0082 elaborada el 16.01.2015 hasta por un monto de S/. 58,800.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles), por el periodo desde enero a diciembre 2015, en mérito al Contrato N° 044-2014-MIDIS-PNAEQW;

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informes N° 605 y 703 -2016-PNAEQW/UA-CASG indica la prelación de los hechos de acuerdo a normativa para el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa B & J Cleaner SAC hasta por el monto de S/. 4,900.00 soles correspondiente al duodécimo pago; sin embargo mediante Informe N° 003-2015-PNAEQW/UTLRT de la Unidad Territorial Loreto, se deja constancia el incumplimiento sujeto a penalidad del proveedor por no portar la licencia que autoriza el uso del arma asignada al servicio emitida por SUCAMEC o dicho documento se encuentre vencido, procediéndose a la aplicación de la penalidad que asciende a S/. 490.00 Soles; en ese sentido la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales opina que se reconozca la deuda a favor del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°367-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor la empresa solicitante;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal correspondiente, es



debido a que la conformidad fue recepcionada por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales el 30 de diciembre de 2015, fecha posterior a los plazos establecidos para el cierre del ejercicio 2015, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago respectivo;

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°1272-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N°1951 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa B & J Cleaner S.A.C.;

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio considera la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR el reconocimiento de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de la empresa **B & J CLEANER SAC**, por haber prestado el servicio de seguridad y vigilancia en la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por el importe de S/. 4,900.00 (Cuatro mil novecientos con 00/100 soles) que corresponde al duodécimo pago, de acuerdo a la Orden de Servicio N°082-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- APLIQUESE por concepto de penalidad, la suma de S/. 490.00 (Cuatrocientos noventa con 00/100 soles) por el incumplimiento del proveedor al no portar la licencia que autoriza el uso del arma asignada al servicio emitida por SUCAMEC o dicho documento se encuentre vencido, detectado durante el servicio realizado el mes de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

